



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOCTAVO AÑO

1082^a. SESION • 10 DE DICIEMBRE DE 1963

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1082)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5347):	
a) Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1049a. sesión, celebrada el 31 de julio de 1963 (S/5448 y Add.1 a 3);	
b) Carta, del 13 de noviembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez y Uganda (S/5460)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1082a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 10 de diciembre de 1963, a las 15 horas

Presidente: Sr. Charles W. YOST (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1082)

1. Aprobación del orden del día.

2. Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganika, Togo, Túnez y Uganda (S/5347):

a) Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1049a. sesión, celebrada el 31 de julio de 1963 (S/5448 y Add.1 a 3);

b) Carta, del 13 de noviembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez y Uganda (S/5460).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganika, Togo, Túnez y Uganda (S/5347):

a) Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1049a. sesión, celebrada el 31 de julio de 1963 (S/5448 y Add.1 a 3);

b) Carta, del 13 de noviembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos,

Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez y Uganda (S/5460)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): De acuerdo con la decisión adoptada anteriormente por el Consejo, invitaré a los representantes de Madagascar, Túnez, Portugal, Liberia y Sierra Leona a sentarse a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Albert Sylla (Madagascar), el Sr. Mongi Slim (Túnez), el Sr. Franco Nogueira (Portugal), el Sr. Rudolph Grimes (Liberia) y el Sr. John Karefa-Smart (Sierra Leona) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. Sr. BENHIMA (Marruecos) (traducido del francés): Los miembros del Consejo recuerdan seguramente los esfuerzos desplegados por las delegaciones de Ghana, Filipinas y Marruecos para que el proyecto de resolución que habían presentado al Consejo el 31 de julio de 1963^{1/} tradujera, en la mayor medida posible, la realidad de la situación existente en los territorios bajo administración portuguesa, la voluntad del Consejo de introducir los cambios necesarios y la posibilidad, brindada una vez más a Portugal, de demostrar un sincero espíritu de cooperación para evitar que se agravara la situación.

3. El párrafo 7 de esa resolución, en particular, dejaba bastante margen al Secretario General, y de hecho también a Portugal, para que la aplicación de las disposiciones contenidas en la resolución se hicieran por los medios más apropiados, con lo que gran parte quedaba librada al espíritu de colaboración que se esperaba de Portugal.

4. Las conversaciones que celebró en Lisboa el enviado especial del Secretario General habían parecido lo bastante alentadores como para que una entrevista entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal y los representantes de los Estados africanos pudiera parecer oportuna y, posiblemente, constituir una nueva manera de abordar el problema.

5. Portugal manifestó varias veces el deseo de que se realizaran esas conversaciones, y los Estados africanos podían, sin perjuicio de los principios que constantemente han guiado su acción, prever un diálogo que tendría, de todas maneras, el mérito de

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963, documento S/5380.

aclarar el alcance de las nuevas disposiciones a las que Portugal daba publicidad en todas partes.

6. Al convenir en acoger favorablemente la sugerencia del Secretario General, los representantes de los Estados africanos, de hecho, habían respondido a una doble preocupación: la primera, derivada directamente de las obligaciones establecidas en la resolución del Consejo, de cuyo párrafo 7 se infiere que los Estados Miembros deben prestar asistencia al Secretario General en el cumplimiento de su misión; la segunda, se inspiraba en un sentido político, que no demostró ser útil. Queríamos, en efecto, demostrar a Portugal que estábamos favorablemente dispuestos a embarcarnos con él en toda dirección que pudiera hacerle más fácil reorientar seriamente su política. Sin embargo, las reservas de fondo o de forma de las que habíamos querido rodear a estas conversaciones, tendían a evitar que Portugal interpretara mal el valor puramente exploratorio de las mismas, y diera una posible negativa a lo que llama con bastante frecuencia "extremismo africano".

7. Quisiera unir mi voz a la de los Ministros de Relaciones Exteriores africanos que me precedieron, y a la del representante de Ghana, para rendir homenaje al Secretario General por la iniciativa que tomó y las condiciones en las que, gracias a su dirección, se desarrollaron las conversaciones a que me refiero.

8. El Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, por su parte, desplegó todas sus calidades de hombre y de diplomático para que las profundas divergencias de opinión que nos separan no pudieran afectar de manera alguna la cortesía y la estima recíprocas que caracterizaron esas reuniones.

9. Por estimar que tenía elementos nuevos que comunicarnos, le dejamos la ventaja de exponer en primer término la tesis de su Gobierno, que, por otra parte, desarrolló alrededor de tres conceptos esenciales: las condiciones de vida en los territorios de ultramar; la amenaza para la paz; la naturaleza y la esencia de la política portuguesa.

10. Es natural que, cualquiera que sea el interés que podamos tener en las condiciones materiales de existencia de los pueblos de los territorios de que se trata, cualesquiera que sean los silogismos con los que se trata de refutar la existencia de la amenaza a la paz, la preocupación fundamental de las delegaciones africanas sigue siendo la definición de la política portuguesa y de las nuevas perspectivas que deben constituir su proyección hacia el futuro.

11. El análisis de las estadísticas relativas a las condiciones de vida de un pueblo colonizado no puede ocultar ni borrar un aspecto fundamental de la realidad colonial, a saber: la subordinación de los intereses de los autóctonos a los de la metrópoli y sus nacionales. Y cuando el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal declara a la prensa de su país que las delegaciones africanas no mostraron interés alguno en los dos primeros temas de su exposición, revela que la política portuguesa clasifica los problemas según su propio orden de prioridades, en el cual la evolución política de los territorios bajo su administración se relega a una posición de mínima importancia.

12. Al reunirnos con el representante de Portugal habíamos definido claramente nuestras intenciones. Queríamos llegar, de acuerdo con él, a esbozar etapas de un proceso que al desarrollarse pudieran transformar el estado de crisis crónica en atmósfera de menor tirantez que pudiera permitir el florecimiento — aunque sólo fuese gradual — una nueva situación y crear así las condiciones favorables para garantizar a esos territorios la obtención de su soberanía sobre la base del principio de la libre determinación.

13. Dicho principio no fue definido por los propios Estados africanos. Los arquitectos del derecho internacional transformaron en concepto jurídico-político el resultante de los conceptos filosóficos de la libertad individual y la libertad colectiva. La Carta de las Naciones Unidas lo retuvo, en su vocabulario, con un significado que nunca se puso en duda de juicio. Si la diversidad del genio político de quienes debieron aplicarlo, en uno u otro caso, revela algunas diferencias en las modalidades de su aplicación, la diversidad no puede en manera alguna alterar ni el significado ni el sentido de la última etapa del proceso del cual es expresión. No puede existir conflicto entre un diccionario africano y un diccionario portugués en cuanto a la interpretación de dicho principio. El despacho del Secretario General no ha habido ningún equívoco de carácter académico; desgraciadamente, se ha hecho, una vez más, la triste comparación de que existe una fundamental discrepancia entre la política de Portugal y la de las Naciones Unidas.

14. En el curso de una conferencia de prensa sostuvo en Lisboa el Sr. Nogueira el 20 de noviembre de 1963, el representante de Portugal creyó su deber expresar su desacuerdo en los términos siguientes (hago la cita según una traducción francesa no oficial y estoy dispuesto a examinar cualquier reserva que ella pudiera provocar si no correspondiera exactamente al texto portugués):

"He indicado que, para nosotros, el término libre determinación significa el consentimiento o adhesión de la población expresados por autoridades administrativas a cierta forma y a cierta estructura del Estado y del Gobierno. Para el grupo africano sólo es válida la libre determinación que fatalmente impone el desmembramiento de la estructura de la nación portuguesa, de la manera que ese grupo había de determinar. El problema planteado sobre esa base ni siquiera podría discutirse, porque podemos compartir con otros, ni con un organismo internacional, cualquiera que fuere, el examen de problemas políticos que sólo a nosotros conciernen

15. Después de esa explicación dada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, ¿acaso necesario extenderse sobre las razones que indujeron a las delegaciones africanas a poner término al diálogo que debía haber tenido por resultado un acuerdo sobre una política que condujera a la libre determinación, pero que desgraciadamente comenzó con una profunda discrepancia acerca del término cuyo significado debía ser el denominador común entre Portugal y nosotros?

16. La reunión actual del Consejo debía tener lugar de todas maneras, para examinar el informe

Secretario General luego de las conversaciones que tuvo la amabilidad de organizar. Naturalmente, hubiéramos podido contentarnos con leer ese informe y no adoptar medida alguna al respecto. Nuestro deseo de examinarlo con tanto interés induce — y esto es lamentable — al Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal a decir que el tiempo en que el Consejo gozaba de prestigio ha pasado ya. ¿Significa esto que, en lo sucesivo, el prestigio del Consejo de Seguridad debería medirse en función de la indiferencia ante el problema de la libertad de los pueblos y de la paz del mundo? ¿O, más aún, medirse en función del silencio que pone al prestigio de Portugal a cubierto de la legítima denuncia de una política contraria a la Carta de la Organización y a su prestigio?

17. Estoy seguro de que el distinguido Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal no dejó de lado deliberadamente la cortesía, que ha llegado a ser en él una segunda naturaleza. Y dada la estima personal en que lo tienen todas las delegaciones africanas, nos inclinamos a creer que lo que había de deliberado en el comentario con que inició su intervención ayer por la tarde, tendía más bien a crear un ambiente que apartara al Consejo de un espíritu de moderación tal vez embarazoso, y que el Ministro, adoptando esa actitud intransigente, trató de impedir que las delegaciones africanas buscaran una solución razonable, para evitar así las consecuencias de la conducta de Portugal, que es irrazonable.

18. Todos los representantes africanos que me precedieron explicaron al Consejo que las delegaciones africanas habían querido, al celebrar esas reuniones con el representante de Portugal, expresar su apreciación de un gesto que, de haber tenido resultados más felices, habría justificado la última esperanza del África de que Portugal no siguiera el ejemplo de Sudáfrica y que la inteligencia de algunos de sus dirigentes pudiera aún conducirlo a cambiar su política sin choques y sin tragedia.

19. La inconsciencia de que se nos acusa y el extremismo que se nos atribuye fueron los únicos elementos del extenso discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, que vino de Lisboa para manifestar ante el Consejo de Seguridad que éste no prestaba ningún servicio a las poblaciones de esos territorios al celebrar tales reuniones y que incluso demoraba la evolución progresiva de los pueblos de Mozambique, la Guinea Portuguesa y Angola. Vino también a decirles a los africanos — y uso los propios términos del Ministro — que éstos se habían negado con desprecio a examinar toda cuestión no relacionada con la libre determinación de los territorios mencionados y que, en consecuencia, ya no tenían derecho a intervenir ni a hacerle reproches a Portugal. En su larga y brillante intervención, tratamos en vano de encontrar un elemento cualquiera que pudiera tranquilizar al Consejo haciéndole pensar que Portugal, aun con una política de aislamiento, se propone seguir un curso en el que la Organización pueda crear.

20. No nos parece que las críticas que se nos han dirigido, sea como africanos o como miembros del Consejo, deban incitarnos a la indiferencia o al extremismo. Nuestras convicciones nos hacen excluir la indiferencia con respecto a los problemas de la

libertad de los pueblos y de la libertad del mundo. También hacen que excluyamos el extremismo, pues no somos tan débiles como para ceder a él ni tenemos la fuerza necesaria para imponerlo. Seguiremos, animados por el respeto a los derechos, invitando constantemente a Portugal a seguir fiel a principios que no son sólo nuestros, ya que ese país contribuyó a formularlos incluso antes de que pudiéramos beneficiarnos de ellos. Pero, ante una obstinación absoluta, seguiremos diciéndole, con la franqueza de la amistad y sin admitir transacciones, que, por desgracia, el problema no ha sido aún resuelto.

21. Sr. GRIMES (Liberia) (traducido del inglés): Agradezco al Presidente y a los demás miembros del Consejo de Seguridad que me hayan permitido ejercer mi derecho a contestar.

22. Hace años, siendo niño aún, oí un sermón en que el pastor dijo, entre otras cosas, que Satán sabía citar muy bien las Escrituras pero que generalmente las citaba fuera de contexto, según conviniese a sus propios intereses. Ayer, al oír al Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, recordé ese incidente y todo lo que puedo decir es que el Sr. Nogueira usó brillantemente las citas fuera de contexto para servir a sus propios fines.

23. No me extenderé acerca de la audaz y vana tentativa del Ministro de Relaciones Exteriores por denigrar y menoscabar los esfuerzos y el trabajo que, como es su deber, realiza el Consejo de Seguridad para encontrar solución a este problema. Como sabe el Consejo, esta transparente tentativa del Ministro fracasó por completo.

24. Permítaseme señalar que ni el Sr. Nogueira ni su Gobierno parecen haberse contentado con desestimar y menospreciar totalmente las recomendaciones de la Asamblea General y las decisiones del Consejo de Seguridad. Envalentonados, ahora tratan de ridiculizar a la Organización, han resuelto poner en duda la capacidad y la competencia de los gobiernos que constituyen este Consejo y desean que Portugal — y sólo Portugal — se arrogue el derecho de determinar el alcance de los trabajos del Consejo y cuándo, cómo y dónde deben efectuarse. Aunque creo que la declaración del Sr. Nogueira no ha convencido ni a su autor, ha servido para demostrar una vez más — pese a que no era necesario — la verdad de lo que ya he dicho. Todo el mundo se equivoca y sólo Portugal tiene razón.

25. Mi colega de Túnez contestó ayer inmediatamente al Sr. Nogueira acerca de algunos de los puntos que éste creía demostrar, y no repetiré sus palabras. Pero sí deseo volver a poner ciertos puntos en su verdadera perspectiva.

26. Es interesante observar que pese a que el Gobierno de Portugal, en su carta de 29 de agosto dirigida al Secretario General, admitió que esas cuestiones recaían dentro de la particular competencia del Consejo de Seguridad, el Ministro de Relaciones Exteriores fustiga al Consejo y dice que éste no tiene tal competencia. ¿Es éste otro caso como el del Dr. Jekyll y el Sr. Hyde? Señor Presidente, este asunto no tiene nada de jocoso, pero pone en evidencia la mentalidad del Gobierno con el cual tratamos, que hoy dice una cosa y mañana otra.

27. Observo que el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal no refutó la interpretación que di de la expresión "dentro del cuadro nacional", con lo que admitió implícitamente, por una vez, que la razón estaba de mi parte. Tampoco puso en tela de juicio el desarrollo histórico del concepto de libre determinación, porque sabía muy bien que, como lo manifesté, la tentativa de Bélgica de limitar el principio de libre determinación a la libertad del gobierno propio dentro de la soberanía de Estados Miembros, así como el argumento francés de que puede servir mejor a los intereses de los pueblos dependientes con instituciones políticas federadas en alguna forma con el país metropolitano, fueron rechazados categóricamente en la Conferencia de San Francisco en 1945. Con todo, éste es hoy el argumento del Gobierno de Portugal. ¿Acaso cree el Ministro de Relaciones Exteriores que hoy será más aceptable por ser él quien lo preconiza... como si él fuera un oráculo?

28. Diga lo que dijere el Sr. Nogueira, seguiremos repitiendo la correcta interpretación de todos los Artículos de la Carta, especialmente el párrafo 2 del Artículo 1 y el Artículo 73, que se aplican a cuestiones de los territorios bajo administración portuguesa, y estaremos preparados para refutar la afirmación dogmática y sin fundamento del señor Nogueira de que estos principios significaban en 1955 algo muy distinto de lo que significaban en 1945 y de lo que significan hoy. Debo repetirlo: "... sería ridículo, casi rayaría en lo absurdo, pensar siquiera que todas las demás Potencias administradoras están equivocadas y que sólo Portugal tiene razón". [1079a sesión, párr. 27.]

29. En cuanto a las conversaciones a las que se refirió el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, desearía manifestar que él por cierto indicó el orden en que deseaba que éstas se desarrollaran; pero también admitió que la cuestión de la libre determinación era candente.

30. Contrariamente a lo que afirmó el Sr. Nogueira, los Estados africanos no se negaron a discutir la cuestión de la paz y de la seguridad ni la del desarrollo educativo y social, sino que quisieron discutir en primer término la libre determinación y luego pasar a las disposiciones de la resolución del 31 de julio de 1963.

31. A modo de otro ejemplo del "gran respeto" que el Ministro de Relaciones Exteriores demostró por los hechos, citaré el pasaje pertinente de las actas de esas conversaciones, preparadas por el Secretario General:

"Los Estados africanos no negaron que se hubieran realizado ciertos progresos en estos territorios. Portugal ha estado en el Africa durante 500 años y nadie sostuvo que no hubiera hecho nada en ese continente. Los adelantos en la enseñanza y en la economía que tuvieron lugar en los territorios portugueses eran de esperar y constituían un fenómeno característico del momento actual, pero la cuestión importante era la de la libre determinación, que tenía carácter político y eclipsaba las cuestiones relativas al desarrollo económico y social. Se trataba de saber si Portugal estaba dispuesto a cumplir las obligaciones que ya había

aceptado en virtud de la Carta de las Naciones Unidas."

32. Entonces, como ahora, el Sr. Nogueira trata de deformar dicha declaración, y se la repite para que se enterase, pero podemos comprender interés en presentar un cuadro que no corresponda totalmente a la realidad. Como es difícil refutar verdades a medias, el Ministro de Relaciones Exteriores trata de refugiarse en ellas.

33. Señor Presidente, en las reuniones de julio explicamos cómo la intransigencia portuguesa con respecto a sus territorios coloniales perturbaba la paz en Africa. El Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal presentó su defensa y, después del debate, el Consejo aprobó la resolución del 31 de julio. No volveré sobre todo ello, salvo para explicar que una definición de lo que es libre determinación contribuiría a apartar algunos de los obstáculos que se oponen al arreglo de esta cuestión, pero no sería más que un paso en ese sentido. El Consejo de Seguridad tiene atribuciones para actuar en este asunto que perturba la paz de Africa.

34. Terminaré esta breve exposición recordando al Consejo la existencia de la resolución del 31 de julio y luego desearía que el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal dijera ante el Consejo, pues que ello no aparece en el informe del Secretario General, si su país ha cumplido las disposiciones contenidas en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo 5 de esa resolución.

35. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El siguiente orador es el Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona, quien tiene la palabra.

36. Sr. KAREFA-SMART (Sierra Leona) (traducido del inglés): He pedido que se me permitiera dirigirme una vez más al Consejo para formular algunas observaciones sobre el discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal. Veo, sin embargo, que el representante de Marruecos y mi colega el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, han expresado tan bien la mayor parte de lo que deseaba decir, que he resuelto no repetir esas observaciones para que el Consejo no pierda tiempo y pueda pasar en seguida a examinar un proyecto de resolución que responda a la tesis convincente que hemos sostenido.

37. El Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal parece pensar que para demostrar que tiene razón basta con acusar a los países africanos de haber calumniado e insultado a Portugal. No dudo, sin embargo, que los miembros del Consejo de Seguridad puedan juzgar por sí mismos los hechos indiscutibles que me, mis colegas y yo hemos presentado, no sólo con respecto a las implacables medidas adoptadas por Portugal para reprimir toda manifestación de nacionalismo en los territorios africanos bajo su administración, sino también a las verdaderas condiciones que existen en esos territorios y a las realidades del régimen dictatorial de Portugal, que, extendido al continente africano, hace que la llamada "consulta" de las poblaciones africanas sea una burla.

38. Como el Sr. Nogueira no asistió a la 1080 sesión del Consejo, permítaseme preguntarle si realmente está dispuesto a hacer ante el Consejo u

clara declaración que elimine toda duda que pudiera existir en el espíritu de quienes oyeron sus largas acusaciones, de que el concepto portugués de libre determinación comprende la oferta de todas las opciones a los pueblos africanos, sin excluir posibilidad alguna, en lo que respecta a su futuro político.

39. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): A petición de un grupo numeroso de Estados africanos, el Consejo de Seguridad examina hoy la cuestión de las colonias portuguesas de Africa.

40. Los países africanos han indicado que es esencial que el Consejo de Seguridad estudie nuevas medidas destinadas a garantizar que se aplique la resolución del Consejo de Seguridad de 31 de julio de 1963.

41. Mi delegación no se propone analizar detalladamente la situación existente en las colonias portuguesas de Africa. Mucho se ha dicho al respecto tanto en el Consejo de Seguridad, en las sesiones del pasado verano, como durante el debate que acaba de tener lugar en el presente período de sesiones de la Asamblea General.

42. El Consejo de Seguridad ha oído asimismo las intervenciones de los Ministros de Relaciones Exteriores de Liberia, Túnez, Madagascar y Sierra Leona, así como las de los representantes de Ghana y de Marruecos, que subrayaron la necesidad de que se otorgue sin más demora la independencia a los pueblos africanos que se encuentran bajo la dominación de los colonialistas portugueses.

43. Los voceros del continente africano han señalado nuevamente a la atención el hecho de que la Conferencia en la cumbre de Estados africanos independientes celebrada en Addis Abeba en mayo de 1963 solicitó la inmediata aplicación de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y el cese, sin excepción, de toda ayuda, directa o indirecta, a los gobiernos colonialistas, los que podrían utilizarla para reprimir los movimientos de liberación nacional en Africa.

44. Conviene subrayar que los representantes de los países africanos han indicado que el Gobierno de Lisboa, lejos de aplicar la decisión del Consejo de Seguridad, por el contrario ha intensificado las medidas de represión y de terror contra los pueblos de Angola, Mozambique y la Guinea llamada Portuguesa. No hay duda alguna de que la tirante situación que reina en las colonias portuguesas de Africa y los esfuerzos emprendidos por las autoridades portuguesas para reprimir por la fuerza la voluntad de libertad y de independencia de los pueblos africanos constituyen una grave amenaza para la paz mundial y exigen que el Consejo de Seguridad adopte medidas enérgicas contra los colonialistas portugueses.

45. Como se sabe, en su decisión del 31 de julio de 1963, el Consejo de Seguridad reconoció que las afirmaciones de Portugal, según las cuales los territorios que administra son "territorios de ultramar", carecen por completo de fundamento, y afirmó también que esas pretensiones son contrarias a los principios de la Carta y a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Además, el Consejo pidió al Gobierno por-

tués que reconociera "inmediatamente el derecho de los pueblos de los territorios bajo su administración a la libre determinación y a la independencia", y que "entablara negociaciones, a base del reconocimiento del derecho a la libre determinación, con los representantes calificados de los partidos políticos existentes en el interior o en el exterior de los territorios, con miras al traspaso de los poderes a instituciones políticas libremente elegidas y representativas de la población, conforme a la resolución 1514 (XV)".

46. Como se desprende del informe presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad, el Gobierno de Lisboa se negó a cumplir esta decisión del Consejo. Sigue afirmando que Angola, Mozambique, la Guinea Portuguesa y los otros territorios que se encuentran bajo su dominio forman parte integrante de la metrópoli y que las personas que viven en Angola, en Mozambique y en otras posesiones coloniales de Portugal no son africanas, sino portuguesas. Esas pretensiones impropias y absurdas han sido repetidas una vez más por Salazar, quien el 12 de agosto de 1963 declaró, en particular, lo que sigue:

"En el extranjero se reclama a grandes voces "la independencia de Angola", pero Angola fue creada por Portugal y no existe independientemente de Portugal. La única conciencia nacional que se haya implantado en esta provincia no es una conciencia nacional angolana, sino una conciencia nacional portuguesa. No existen angolanos como tales, sólo hay portugueses de Angola."

Salazar formuló la misma declaración con respecto a Mozambique y a los habitantes de Mozambique, y añadió a este respecto: "Mozambique es Mozambique sólo porque es portugués."

47. Declaraciones tan inequívocas no dejan subsistir duda alguna sobre la política que los dirigentes de Lisboa se proponen seguir con respecto a Angola, Mozambique, la Guinea Portuguesa y los otros territorios dominados por Portugal, que consiste en privar a los pueblos de esos países del derecho a la independencia y al desarrollo autónomo. Es cierto que, para engañar a la opinión mundial, los representantes de Portugal propagan toda suerte de falsas noticias, afirmando que su país no niega a las poblaciones de los territorios de ultramar el derecho a la libre determinación y hasta que ha adoptado, según se nos dice, medidas destinadas a ampliar sus derechos políticos; ello se reflejaría en la nueva Ley Orgánica, en virtud de la cual en marzo de 1964 se celebrarán elecciones para los órganos del Gobierno local.

48. Sin embargo, nadie ignora que no existe ni existirá "autonomía" alguna en Angola, Mozambique y la Guinea Portuguesa mientras los colonialistas portugueses no se retiren de esos países o sean expulsados. En ellos reina un terror sangriento; los autóctonos se ven privados de todos los derechos políticos y de otra índole; las organizaciones y asociaciones políticas sindicales están prohibidas. La supuesta nueva Ley Orgánica no modifica en nada la situación de las poblaciones de esas colonias, que gimen bajo el yugo del colonialismo portugués. Como se demostró durante el debate sobre las colonias portuguesas en el decimotercero período de sesiones de la Asamblea General, dicha ley no garantiza

derecho alguno a las poblaciones de las colonias. ¿No es significativo que en ella no se hable de las categorías de habitantes que gozarán del derecho de voto y los que podrán ser elegidos para ocupar cargos en los órganos del gobierno local? Sin duda alguna, esas cuestiones seguirán siendo resueltas por la administración colonial.

49. Todos saben que los representantes de los partidos del movimiento de liberación nacional de Angola, Mozambique y la Guinea Portuguesa que hablan ante la Cuarta Comisión rechazaron resueltamente la interpretación portuguesa del concepto de "libre determinación". Los representantes de los países africanos que participan en negociaciones con los representantes de Portugal la rechazan también categóricamente. Esto se comprende, en vista de que la tesis portuguesa constituye una flagrante violación de los principios, del espíritu y de la letra de la Carta y que es contraria a las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. No es necesario insistir en el hecho de que todos los pueblos amantes de la libertad la rechazan unánimemente.

50. Una libre determinación real, verdadera, sólo puede traducirse, a nuestro juicio, por la inmediata concesión a los países coloniales de la plena independencia y de la libertad de construir su propio sistema político nacional de conformidad con la voluntad libremente expresada de los habitantes. El régimen y la administración coloniales bajo todas sus formas deben eliminarse por completo, para permitir que los pueblos de esos territorios determinen por sí mismos su destino, así como la forma de gobierno que desean.

51. Pero los colonialistas portugueses, como lo podemos comprobar, no están dispuestos a aceptar tal cosa. Aun en este recinto, el comportamiento del Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal y los ataques que se permitió lanzar contra el Consejo durante su intervención de ayer prueban de manera elocuente que el régimen de Lisboa no tiene intención de respetar la voluntad de los pueblos africanos ni de aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

52. El representante del régimen colonialista de Salazar olvida sin duda que, si bien fue autorizado a tomar asiento a esta mesa, no lo ha sido para que indique a los miembros del Consejo de Seguridad cuáles son los asuntos que deben tratar y cuáles los que no deben tocar. El Consejo de Seguridad no necesita lecciones de los colonialistas, y éstos no deben olvidar dónde están y por qué se encuentran aquí.

53. El representante de Lisboa debe decirnos en primer lugar cuáles son las medidas adoptadas por su Gobierno para cumplir la decisión del Consejo de Seguridad de 31 de julio de 1963 y con qué derecho Portugal, que es un Estado Miembro de las Naciones Unidas, hace caso omiso de una decisión de este órgano, uno de los principales de la Organización. No se puede tolerar que los discursos demagógicos de los diplomáticos portugueses y sus tentativas de inducir a error a la opinión pública provocando un debate sobre la interpretación que debe darse al concepto de "libre determinación" permitan que el régimen de Salazar gane tiempo para lanzar opera-

ciones militares contra los pueblos de las colonias portuguesas de Africa.

54. A este respecto, estamos totalmente de acuerdo con el Sr. Mongi Slim, Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez, quien el 6 de diciembre [1079 sesión] dijo con acierto ante el Consejo de Seguridad que el Gobierno portugués trata de desviar la atención de la opinión pública internacional de la realidad de la guerra represiva y típicamente colonial que sigue librando en los territorios que domina.

55. El régimen de Salazar sigue enviando refuerzos para reprimir a los pueblos africanos que se han rebelado y llevan a cabo una justa lucha contra los opresores portugueses. Según noticias aparecidas en la prensa del pasado mes de agosto, éstos han enviado a Angola un nuevo contingente de 2.000 hombres bajo pretexto de "restablecer el orden público". Según los datos de que se dispone, el número de refugiados procedentes de ese país asciende a 400.000.

56. Se sabe también que el régimen portugués intensifica sin cesar los bombardeos en la Guinea Portuguesa. Es indignante que miles de seres humanos, entre los que se encuentran ancianos, mujeres y niños, se vean obligados a refugiarse en la selva para escapar a la matanza con bombas de napalm. ¿Puede permanecer indiferente el Consejo de Seguridad mientras los colonialistas acometen a sangre y fuego contra Angola y Guinea?

57. El Sr. Diallo Seydou, representante de Guinea declaró el 19 de noviembre de 1963: "Una guerra implacable se libra en las fronteras de nuestro país. Las divisiones portuguesas incendian y aniquilan todo cuanto encuentran a su paso. Nuestros hospitales están atestados de heridos, nuestros hermanos de la Guinea Portuguesa" 2/.

58. La política de la "tierra quemada", las matanzas y los fusilamientos que llevan a cabo los destacamentos de castigo portugueses no se limitan a Angola y a la Guinea Portuguesa. El pueblo autóctono de Mozambique también es víctima de ellos. Todos estos hechos son bien conocidos y los colonialistas portugueses no pueden refutarlos.

59. ¿Cómo es pues que Portugal, uno de los países más atrasados de Europa, un país que, como se sabe ni siquiera puede fabricar sus propias bicicletas, se permite dejar de lado las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, libra una guerra desde hace años contra Angola y la Guinea Portuguesa y sigue una política criminal de exterminación de pueblo autóctono de Mozambique y de los otros que viven bajo su dominación colonial? La respuesta no es un secreto para nadie. Los representantes de los Estados de Africa y de Asia, así como los peticionarios, han citado repetidas veces, ante diversos órganos de las Naciones Unidas, toda una serie de hechos y de datos de los que se desprende que los 80.000 soldados portugueses enviados al Africa para castigar a los pueblos oprimidos de las posiciones coloniales portuguesas son adiestrados dentro del marco de la OTAN. Es la OTAN la que los equipa y prepara para esos fines criminales.

2/ Esta declaración se formuló en la 1486a. sesión de la Cuarta Comisión, de la que sólo se publicó un acta resumida.

60. Permítaseme recordar que muchas veces los representantes de los países africanos señalaron que ciertos estados occidentales proporcionan ayuda económica y militar a Portugal, así como armas y municiones. Así, el Sr. Mongono, representante de Nigeria, declaró en la Cuarta Comisión el 18 de noviembre de 1963:

"... las bombas de napalm utilizadas contra el pueblo de Angola fueron fabricadas en los países occidentales que pertenecen a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Es imprescindible que las Potencias occidentales, que han argüido hasta ahora que el equipo militar que suministraban a Portugal sólo podía utilizarse para la defensa exterior, vuelvan a considerar su posición a la luz de esta información"^{3/}.

61. Cabe señalar que es muy difícil, y a menudo imposible, establecer la diferencia entre las armas que se usan "para la defensa exterior" y las que pueden serlo para la represión y la guerra colonial. Quienes se amparan, cuando entregan armas a Portugal, tras el argumento de la "defensa exterior", saben perfectamente que los colonialistas portugueses utilizan esas armas contra las poblaciones de los países africanos. Como lo declaró el Sr. Grimes, Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, en su intervención ante el Consejo del 27 de noviembre de 1963:

"... a veces es nebulosa la distinción entre las armas que se venden para el uso interno y las armas para la defensa exterior. Armas vendidas para la llamada "defensa exterior" se han empleado en la represión local." [1073a. sesión, párr. 47.]

62. Permítaseme citar también un pasaje de la declaración que el Sr. Kundya, representante de Tanganyika, formuló el 18 de noviembre de 1963 en la Cuarta Comisión de la Asamblea General. Dijo en particular que las Potencias occidentales

"suministran constantemente armamentos a Portugal, que se jacta de ser el guardián de la civilización y de la influencia occidental en África. Esta ayuda se utiliza no sólo para intensificar las matanzas en masa en los territorios portugueses, sino también para perpetrar frecuentes actos de agresión contra los Estados independientes de África"^{4/}.

63. A este respecto, se recordará que el Consejo de Seguridad ya examinó en el mes de abril de 1963 [1027a. a 1033a. sesiones] la queja de Senegal contra los actos de las autoridades portuguesas, consistentes en que aviones portugueses sobrevolaron el espacio aéreo de Senegal y bombardearon aldeas situadas en territorio senegalés. Además, se comprobó recientemente que aviones portugueses violan sistemáticamente el espacio aéreo de Tanganyika y de Guinea. Si las autoridades portuguesas se permiten esas incursiones provocativas contra países africanos es sólo porque saben que cuentan con el apoyo de sus protectores. Es evidente que sin ese apoyo jamás se atreverían a cometer semejantes actos de agresión

ni a extender sus operaciones militares en esa región de África.

64. Desde luego, no se puede olvidar que el Gobierno de Portugal, el régimen de Sudáfrica y el régimen racista del Sr. Field, de Rhodesia del Sur, han concertado una "impía alianza" que tiene por objeto movilizar todas las fuerzas reaccionarias, racistas y fascistas para luchar contra el movimiento de liberación nacional en el África central y meridional. Esa alianza causa grave inquietud a los Estados africanos independientes con respecto a la suerte que correrá la paz en esa región del mundo.

65. El Consejo de Seguridad no puede desinteresarse de esa peligrosa situación provocada por las actividades del régimen portugués. El Consejo, órgano al que incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, debe detener la mano criminal de los colonialistas portugueses. Tiene la obligación de adoptar medidas decisivas y eficaces para poner término a los excesos de los colonialistas portugueses en Angola, Mozambique y la Guinea Portuguesa y para hacer cesar la guerra en Angola y la Guinea Portuguesa. Debe exigir al Gobierno de Portugal que aplique incondicionalmente la resolución del 31 de julio de 1963; debe apoyar la resolución adoptada por la Conferencia en la cumbre de países africanos independientes, celebrada en Addis-Abeba, en la que se previó el cese, sin excepción alguna, de toda ayuda y asistencia directa o indirecta al Gobierno de Portugal, así como la aplicación de sanciones económicas, políticas y de otra índole contra ese país.

66. La Unión Soviética, cuya posición con respecto al tema que se examina es bien conocida, nunca cesó de defender el principio de la libre determinación de los pueblos que aún se encuentran bajo el yugo colonial, y se pronuncia resueltamente a favor de la aplicación inmediata y universal de la Declaración del 14 de diciembre de 1960 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

67. En su respuesta a la carta del Secretario General del 19 de agosto de 1963, el Gobierno soviético subrayó que, como en el pasado, sigue afirmando que es necesario poner fin a la cruel represión de los colonialistas portugueses contra la población autóctona de sus colonias, hacer que cese el suministro de armas y equipo militar a Portugal — que los usa para emprender guerras coloniales — y conceder inmediatamente la independencia a los países de los territorios administrados por Portugal.

68. La Unión Soviética no mantiene con ese país ninguna relación diplomática, consular ni económica. Huelga decir que no ha proporcionado ni proporciona armas ni material militar al Gobierno portugués y que no le ha dado ni le da ayuda alguna que pudiera utilizarse para organizar la represión contra los pueblos de los territorios que se encuentran bajo su dominio.

69. Permítaseme recordar lo que el Sr. Khrushchev, Jefe del Gobierno soviético, declaró en su mensaje a la Conferencia de Addis-Abeba:

"Nos unimos a la decisión unánime de la Conferencia, que pide que deje de prestarse a los gobiernos de las Potencias coloniales cualquier

^{3/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Cuarta Comisión, 1483a. sesión, párr. 8.

^{4/} *Ibid.*, 1484a. sesión, párr. 29.

ayuda que pudieran utilizar para reprimir el movimiento de liberación nacional en Africa. Como se dice en las resoluciones de la Conferencia, ha llegado la hora de que los aliados de las Potencias coloniales elijan entre la amistad de los Gobiernos africanos y el apoyo que prestan a los países que subyugan a los pueblos de Africa."

70. El Consejo de Seguridad, que dispone de amplios poderes con respecto a quienes no cumplen sus decisiones de carácter obligatorio, no puede ni debe permanecer inactivo ante la política de provocación del régimen de Lisboa. Es necesario obligar a los colonialistas portugueses a respetar el derecho de los otros pueblos a la libertad, la independencia y el desarrollo pacífico.

71. Para ganar tiempo, no insistiré en que se proceda a la interpretación consecutiva de mi declaración al inglés y al francés.

72. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Doy las gracias al representante de la Unión Soviética. Si el Consejo no tiene objeciones, aceptaremos su ofrecimiento de renunciar a la interpretación consecutiva de su declaración.

73. El orador siguiente es el Ministro de Relaciones Exteriores de Madagascar, quien tiene la palabra.

74. Sr. SYLLA (Madagascar) (traducido del francés): Se somete hoy a la decisión del Consejo la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa, de acuerdo con una carta de 13 de noviembre de 1963, [S/5460], firmada por un gran número de países africanos luego de la resolución del 31 de julio de 1963 de este Consejo, resolución que, hasta ahora, Portugal no ha creído su deber cumplir ni siquiera en apariencia.

75. Ayer, la delegación de Madagascar había pensado que el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal tendría a bien informar a este alto órgano de las medidas concretas y objetivas que su Gobierno iba a adoptar para cumplir sus obligaciones como Miembro de la Asamblea de las Naciones Unidas, cuya Carta — no es necesario que lo recuerde — aprobó libre y voluntariamente.

76. El honorable Sr. Nogueira, con gran asombro nuestro, esgrimió argumentos que mi delegación califica de especiosos y dilatorios. Puso en tela de juicio la competencia del Consejo para tratar esta cuestión, que, según cree, no hace peligrar la paz ni la seguridad; y rechazó las afirmaciones de los representantes de los Estados africanos acerca de la represión que tiene lugar en Angola, en Mozambique y en la Guinea Portuguesa.

77. En cuanto al problema real, el de la libre determinación de los pueblos que aún se encuentran bajo la administración de Portugal, el Sr. Nogueira no propuso ni precisó ninguna solución nueva. Recordó simplemente, en pocas palabras, que la posición de su Gobierno era la misma que había adoptado frente a los representantes de los Estados africanos y en presencia del Secretario General, y citó un informe de éste, fechado el 31 de octubre [S/5448 y Add.1 a 3], en el que figuran la definición portuguesa de la libre determinación y la enumeración de las nuevas medidas legislativas, electorales, económicas y culturales que Portu-

gal se proponía adoptar en el contexto de sus provincias de ultramar unidas a la metrópoli. En ningún momento mencionó el representante de Portugal las resoluciones de la Asamblea General ni del Consejo de Seguridad relativas a los territorios bajo administración portuguesa. Fingió ignorar las recomendaciones hechas a su Gobierno en pro del interés de la paz por los pueblos que su país sigue subyugando. Para el eminente representante de Portugal, todo ocurre como si, habiendo su país decidido unilateralmente que los pueblos de Mozambique, Angola y la Guinea Portuguesa no son ya africanos, sino portugueses, correspondiera a Portugal por sí mismo legislar para castigar a todos aquellos que se atrevan a oponerse a que se mantenga el único orden que considere legítimo, es decir, el establecido por ese país. En su opinión, no existe guerra y, por lo tanto, tampoco amenazas a la paz ni a la seguridad.

78. Ante tanta incomprensión y mala fe, la delegación de Madagascar lamenta que Portugal no comprenda la situación trágica creada por su adhesión a principios coloniales caducos y ya superados. Con su declaración el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal dista, con mucho, de dar al Africa la seguridad que desea.

79. ¿Cómo puede el Sr. Nogueira concebir, y aún más, declarar públicamente que la reunión actual del Consejo de Seguridad sobre la descolonización de los territorios portugueses es inoportuna, mientras hay una guerra entre Portugal y los patriotas africanos de sus territorios? A este respecto, recordo la resolución 1810 (XVII) de la Asamblea General, 27 de diciembre de 1962, en la que ésta confirma la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, relativa a la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales, citaré en particular algunos párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva de la misma:

"La Asamblea General,

"...

Profundamente preocupada porque algunas Potencias administradoras han adoptado una actitud negativa y rehúsan deliberadamente cooperar con el Comité Especial,

"Reafirmando su convicción de que todo retraso en la aplicación de la Declaración constituye una causa constante de conflictos en el plano internacional, entorpece gravemente la cooperación internacional y crea en muchas partes del mundo situaciones cada vez más peligrosas que pueden constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

"...

"Reitera y reafirma solemnemente los objetivos y principios enunciados tanto en la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) como en la resolución 1654 (XVI);

"...

"Insta a todas las Potencias administradoras que adopten inmediatamente medidas para poner fin a todos los territorios y pueblos coloniales que

lograr sin demora la independencia, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de la Declaración."

80. Permítaseme citar asimismo la resolución 1819 (XVII), aprobada el 18 de diciembre de 1962 por la Asamblea General después de haber examinado la situación crítica reinante en Angola, así como el informe del Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa y el informe de la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola:

"Condenando enérgicamente la exterminación en masa de la población autóctona de Angola y las demás medidas extremas de represión que las autoridades coloniales portuguesas aplican actualmente contra el pueblo de Angola,

"Lamentando la acción armada que ha emprendido Portugal con fines de represión contra el pueblo de Angola...

"Observando que en el territorio de Angola como en otras colonias portuguesas, la población autóctona está privada de todos los derechos y libertades fundamentales...

"Convencida de que la guerra colonial que el Gobierno portugués lleva a cabo en Angola... [constituye] una fuente de conflictos y tensión internacionales y una grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales...

"Condena la guerra colonial que lleva a cabo Portugal contra el pueblo de Angola, y exige que el Gobierno portugués le ponga fin en el acto;

"Pide encarecidamente que el Gobierno portugués, sin más tardanza:

a) Ponga en libertad a todos los presos políticos;

b) Levante la proscripción de que son objeto los partidos políticos;

c) Adopte medidas políticas, económicas y sociales de gran alcance, a fin de asegurar la creación de instituciones políticas libremente elegidas y representativas, y el traspaso de los poderes al pueblo de Angola de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales."

81. ¿Qué ha hecho Portugal con todas esas recomendaciones, dictadas por el único deseo de mantener la paz y de preservar la cooperación entre los pueblos después de eliminado el dominio colonial? Nada.

82. ¿Cómo puede creer por un solo instante, con serenidad, que su persistente negativa a aplicar, no sólo los principios mismos de nuestra Carta relativos a la libre determinación — privando así a millones de africanos de elegir libremente su destino —, sino también la letra y el espíritu de la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales? ¿Cómo puede creer — repito — por un solo instante que todas estas circunstancias reunidas no sean lo suficientemente graves como para justificar la reunión del Consejo de Seguridad?

83. Desde luego, la delegación de Madagascar reconoce de buen grado que Portugal ha dado un primer paso al convenir en celebrar conversaciones con

representantes africanos calificados. Pero esperaba más, y no oculta su decepción y su sorpresa ante el desconocimiento o la ignorancia que demostró el representante de Portugal de la buena voluntad de esos delegados africanos, cuyo fin no era ni es otro que la defensa de la sagrada causa de la libertad y de la independencia de sus hermanos africanos aún oprimidos. No tenemos, como dijo ayer el Sr. Nogueira, un mandato "divino", sino simplemente un mandato "humano" de defender una justa causa: la descolonización.

84. ¿Piensa verdaderamente el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal que el hecho de que los cuatro Ministros de Relaciones Exteriores designados por la Organización de la Unidad Africana hayan respondido favorablemente a la invitación de Portugal para celebrar una entrevista sobre la situación existente en los territorios portugueses de ultramar, para examinar las cuestiones relativas a la paz y la seguridad, y en tercer lugar los problemas políticos y económicos, les habría permitido alcanzar sus objetivos, es decir, la concesión de la libre determinación y la independencia a los africanos de Angola, Mozambique y la Guinea llamada Portuguesa?

85. Todos los aquí presentes sabemos que incluso si el Gobierno de Portugal decidiera mejorar — en el contexto nacional portugués — la organización administrativa, el sistema electoral, el programa de desarrollo en todas las esferas, sobre todo en lo que respecta a la enseñanza y la economía para el africano, ello sólo equivaldría a una "jaula dorada", en tanto que realmente aspira sólo a la independencia y a la libertad.

86. El Gobierno de Madagascar esperaba de Portugal algo mejor. En una anterior declaración que hice ante la Asamblea General^{5/} tuve el honor de señalar que mi delegación no se proponía hacer de la descolonización un postulado ni tratar todos los casos en la misma forma.

87. Debido a las cuestiones técnicas particulares que pueden plantearse, cada caso debe ser examinado en su propio contexto. La delegación de Madagascar reconoce la necesidad de preparar de manera adecuada a los pueblos coloniales para la libre determinación y la independencia. Por ese motivo hubiera apreciado, por parte del representante de Portugal, una declaración de las intenciones de su Gobierno en la que se fijaran fechas con miras a la estricta y leal aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de la resolución del Consejo de Seguridad de 31 de julio de 1963. Ahora bien, por desgracia, en la extensa exposición que hizo ayer el representante de Portugal no figuró ninguna propuesta concreta.

88. Así pues, ante tanta inconsecuencia e incompreensión, corresponde a los miembros de este alto órgano el adoptar una decisión, habida cuenta de los elementos de que dispone y de los que le han proporcionado los Estados africanos.

89. La delegación de Madagascar, como todas las delegaciones africanas, trata de cooperar con todos

^{5/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1172a. sesión, párr. 115.

los demás pueblos, a reserva de que éstos convengan en ajustarse a los principios fundamentales de nuestra Carta y respetar los derechos humanos. No puede por menos que deplorar que el representante de Portugal siga desconociendo los sentimientos profundos de los africanos hasta el punto de decir en su intervención de ayer que, cuando las delegaciones africanas hablan de paz y de seguridad, quieren decir su paz y su seguridad, dando así a entender que no se interesan en las del resto del mundo. Esta afirmación no es exacta, porque, más que ninguna otra persona, el Ministro sabe que Africa no tiene los medios financieros ni militares ni tampoco el tiempo ni el deseo de hacer la guerra o de querer hacerla. Esto es contrario a su personalidad y a sus convicciones.

90. Ha llegado el momento de que Portugal rinda cuentas. Mientras la conciencia universal ha reconocido que debe ponerse fin al colonialismo, así como a todas las prácticas de segregación y de discriminación que de él se derivan, mientras varios territorios dependientes han logrado o están logrando en este mismo momento la libertad y la independencia por el proceso de libre determinación, es inconcebible que Portugal persista, en nombre de principios totalmente caducos, en su negativa de avanzar en el sentido de la historia con notorio desprecio de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas que constituyen el fundamento mismo de nuestra acción. Mozambique, Angola y los otros territorios no son provincias portuguesas; son territorios poblados de africanos que a justo título y con justo derecho desean expresar su personalidad africana.

91. Se ha presentado al Consejo, para su examen, un proyecto de resolución [S/5480]. Está redactado sin pasión alguna, en términos voluntariamente moderados. Por su parte, la delegación de Madagascar lo aprueba totalmente y sin reservas y se permite recomendar que se apruebe por unanimidad, para que tenga así mayor alcance en el mundo y para que constituya, sin ninguna ambigüedad, una última advertencia a Portugal y un llamamiento solemne a la prudencia y al realismo, porque ya no es posible, en 1963, negar a millones de habitantes de los territorios portugueses aún dependientes la posibilidad de ejercer los más elementales derechos humanos.

92. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Doy las gracias al representante de Madagascar. No hay otros oradores inscritos para esta tarde. Varias delegaciones han expresado el deseo de disponer de algún tiempo para obtener instrucciones con respecto al proyecto de resolución que acaba de presentarse y para preparar sus comentarios sobre el mismo. En consecuencia, si no hay objeciones, propongo que suspendamos la sesión hasta mañana a las 15 horas.

93. Sr. QUAISON-SACKEY (Ghana) (traducido del inglés): Señor Presidente, ya habíamos indicado nuestra intención de presentar el proyecto de resolución esta tarde, puesto que ya ha sido distribuido al Consejo, para que sus miembros pudieran reflexionar y adoptar mañana una decisión. Estimamos que sería posible que el Consejo adoptara una decisión, de modo que los Ministros de Relaciones Exteriores que lo desearan pudieran ausentarse. En consecuencia, con el permiso

del Sr. Presidente desearía presentar oficialmente el proyecto de resolución [S/5480].

94. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de Ghana.

95. Sr. QUAISON-SACKEY (Ghana) (traducido del inglés): En nombre de las delegaciones de Marruecos, Filipinas y Ghana, apoyadas por los cuatro Ministros de Relaciones Exteriores, presento el proyecto de resolución que ahora se encuentra ante el Consejo [S/5480].

96. El proyecto de resolución ha sido muy meditado y preparado en estrecha consulta con los miembros del Consejo y otras partes interesadas. Se fundan las principales observaciones formuladas en este recinto con respecto al informe del Secretario General. En el preámbulo del proyecto hay cuatro párrafos en los que se recuerdan la última resolución del Consejo de Seguridad y la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, en la que se enunciaron los principios relativos al concepto de la libre determinación y en cuyo último párrafo se toma nota con satisfacción de la iniciativa tomada por el Secretario General para establecer contactos entre representantes de Estados africanos y representantes del Gobierno de Portugal.

97. Se ha demostrado claramente al Consejo que existía una divergencia entre Portugal y los Estados africanos con respecto a la interpretación del principio de la libre determinación. En consecuencia, se pide que el Consejo se limite a establecer, de manera inequívoca, lo que las Naciones Unidas entienden por libre determinación.

98. Según el párrafo 1, el Consejo lamenta que no se haya establecido contacto entre los Estados africanos y Portugal no haya tenido los resultados deseados por lo que, como lo manifestamos aquí claramente, el hecho de que ese país se negara a aceptar la interpretación de las Naciones Unidas del concepto de libre determinación causó la interrupción de las conversaciones. No obstante, en este proyecto sólo hemos manifestado que no pudo llegarse a un acuerdo acerca de la interpretación dada por las Naciones Unidas del término "libre determinación".

99. Exhortamos a todos los Estados a que cumplan lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución del Consejo de Seguridad de 31 de julio de 1963, que dice así:

"Píde que todos los Estados se abstengan inmediatamente de ofrecer al Gobierno de Portugal cualquier asistencia que lo ponga en condiciones de continuar la represión que ejerce sobre los pueblos de los territorios por él administrados, y tomen las medidas necesarias para evitar la venta y el suministro de armas y equipo militar, para ese fin, el Gobierno de Portugal..."

100. En el párrafo 3 pedimos al Consejo que deplora el incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal de la resolución de 31 de julio. En realidad, hubiéramos podido usar el término "condena" pero, después de efectuar consultas, se acordó usar "deplora".

101. Párrafo 4:

"Reafirma la siguiente interpretación de la libre determinación dada en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General:

"Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural..."

Párrafo 5:

"Toma nota de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, en la cual, entre otras cosas, se enumeran los territorios bajo administración portuguesa comprendidos en la categoría de territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta..."

Este párrafo es importante porque en la resolución 1542 (XV) se enumeran varios países. Reconocemos que se han producido muchos acontecimientos desde que se aprobó esa resolución, pero creemos que aún existen territorios no autónomos bajo administración portuguesa. Estimamos que el Consejo debe tomar nota del hecho de que Angola, Mozambique, Cabinda y la Guinea Portuguesa son los países de que se trata.

102. En el párrafo 6 expresamos la opinión de que si el Gobierno portugués concede una amnistía a todas las personas encarceladas y exiliadas por defender la libre determinación o luchar por la independencia de su territorio, dará con ello una prueba de su buena fe.

103. Párrafo 7 de la parte dispositiva: "Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos e informe al Consejo a más tardar el 1^o de junio de 1964."

104. Estimamos que el proyecto de resolución que acabo de presentar debe leerse juntamente con la resolución del Consejo de Seguridad de 31 de julio de 1963; de hecho, ambos textos se complementan.

105. Desearía destacar el último párrafo del presente proyecto de resolución, es decir el párrafo 7. En él se pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para lograr que se aplique la última resolución del Consejo de Seguridad. Dejamos al criterio del Secretario General el adoptar las medidas que

estime necesarias para obtener los resultados deseados. Lo importante es que se abra el camino para que los pueblos de Angola, Mozambique, Guinea y Cabinda decidan su propio futuro. Desde luego, desde el punto de vista africano, cualquier decisión adoptada por los nacionalistas africanos no puede tener otro resultado que el de lograr la independencia de sus territorios. ¿Cómo podría ocurrir de otro modo, habida cuenta de las actuales tendencias de Africa hacia la independencia y la unidad?

106. Confiamos en que si todos ejercemos la adecuada presión sobre Portugal, y especialmente si lo hacen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y el Brasil, existirán posibilidades de aliminar de Africa el íncubo colonialista portugués.

107. Deseamos informar al Consejo de que la fecha 1 de junio de 1964 se indicó deliberadamente porque los Jefes de Estado africanos se reunirán a mediados del año 1964 para examinar varias cuestiones de importancia vital para Africa. Hubiéramos podido solicitar en este momento medidas más enérgicas, pero los Ministros de Relaciones Exteriores de Ghana, Marruecos y Filipinas, con el apoyo de todos los Estados africanos, han preparado este proyecto con el objeto de indicar que estamos dispuestos a adoptar medidas viables que permitan a los amigos de Portugal ejercer la presión de que he hablado.

108. Como acaba de decirlo el Ministro de Relaciones Exteriores de Madagascar, nuestro mandato no es divino, sino humano. Y, como también dijo, ha llegado el momento de hacer que Portugal rinda cuentas.

109. El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Desea algún otro representante hablar esta tarde?

110. En vista de que ningún representante pide la palabra, y si no hay objeciones, se suspenderá la sesión. El Consejo volverá a reunirse mañana a las 15 horas, y espero que entonces podamos terminar el examen de este asunto.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
